

Código Seguro de Verificación:
6c6fe880-21b5-4969-b1c1-a87f786f9df8
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2024_29289154
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:16:53
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde). 23/12/2024 10:41
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2024DEC000871 23/12/2024



AYUNTAMENT DE VILAMALLA (Alt Empordà)

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una transferencia de importe total 821,16 € a favor de la Fundación La Marató de TV3, en concepto de donación de concesión directa para colaborar en la investigación y la investigación científica relativa a las mencionadas enfermedades a la que está dedicada la edición de este año.

SEGUNDO. Aprobar la autorización, disposición y obligación del gasto, fase ADO, por un importe total de 318,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48000 ejercicio 2024, con número de operación 220240004265, así como autorizar el envío de las colaboraciones de los participantes de importe 503,16 € y número de operación no presupuestaria 32020001114 a favor de la Fundación La Marató de TV3, con NIF núm. G61209706, en concepto de donativo para colaborar en la investigación y la investigación científica relativa a las enfermedades respiratorias, a la que está dedicada la edición de este año.

TERCERO. Tramitar la firma del documento anexo al expediente en el que queda de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento por participar en La Marató del TV3 y el compromiso por parte de la Fundación de La Marató de TV3 al destinar esta aportación únicamente a la investigación y la investigación científica relativa a las enfermedades respiratorias.

CUARTO. Comunicar a la Tesorería municipal el pago del importe anteriormente mencionado en la Fundación La Marató de TV3, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES55 2100 0555 37 0201474332 facilitada por la propia Fundación.

Este pago queda condicionado a la fiscalización del gasto (ADO) ya la tramitación del documento justificativo mencionado en el punto dos de este acuerdo.

QUINTO. Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 29

SEXTO. Trasladar esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.